



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246 - 2024-MDA/A**

Amarilis, 15 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

### **VISTOS:**

El Informe N° 339-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe N° 436-2024-MDA/GDS, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; demás actuados y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local".

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, mediante Decreto Supremo N° 42-2023-PCM se aprueba la Política General del Gobierno para el mandato presidencial del presente año. Asimismo, el artículo 4° del referido Decreto prescribe los lineamientos de la Política General del Gobierno, tomando como Eje 3, la Protección Social para el desarrollo, en cuyo numeral 3.6. señala que: "Garantizar la prestación de los servicios del Estado a favor de las poblaciones como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad".



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, la Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MDA/A de fecha 06 de mayo del 2024, resuelve: **"ARTÍCULO 1°.** – **DESIGNAR**, al C.P.C. Rafael Felipe Vidal Romero, Gerente de Desarrollo Social, identificado con DNI N° 22494306, como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Amarilis [...]".

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, a través del Informe N° 339-2024-MDA/GDS/SGDHES de fecha 12 de julio del 2024, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MDA/A, así como también se designe al nuevo responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con motivo de garantizar el cumplimiento del Producto N° 1: *"Municipalidad gestiona territorialmente la información para la promoción de servicios dirigidos a la primera infancia mediante la actualización del Padrón Nominal"*, en el marco de nuestra participación en el Premio Nacional del Sello Municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 436-2024-MDA/GDS, de fecha 12 de julio del 2024, solicita que con acto resolutivo se designe al Lic. Soc. José Luis Gabriel Caldas, identificado con DNI N° 43072603, como nuevo responsable del padrón nominal para desarrollar las actividades de su producto.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **DESIGNAR**, al Gerente de Desarrollo Social Lic. Soc. José Luis Gabriel Caldas, identificado con DNI N° 43072603, como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 166-2023-MDA/A de fecha 06 de mayo del 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.** – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al interado, y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
Lic. Soc. José L. Gabriel Caldas  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
CSP. N° 2405  
15/07/2024